



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

FUGA

20193000016273

Fecha: 2019-05-29 15:30
Destinatario: Dora Helena Benitez Delgado
Dependencia: 300.Subdirección Artística y Cultura
Por: ELOPEZ | Anexos: Folios : 6.

INFORME TÉCNICO

BAJA DE LOS REGISTROS CONTABLES E INVENTARIOS DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO DE LA ESCULTURA ANIMALISTA DEL AUTOR ALFREDO ARAUJO SANTOYO

El día 30 de Diciembre de 2015 se suscribió el contrato denominado de trabajos artísticos, suscrito entre la Fundación y el señor Alfredo Araujo Santoyo, cuyo objeto fue: *"Prestar los servicios artísticos para la realización de una escultura animalista ubicada en la plazoleta de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la ciudad de Bogotá, del artista Colombiano Alfredo Araujo Santoyo, en el marco del proyecto de inversión 656 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"*, por valor de ochenta millones de pesos (\$80.000.000) y plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

La Administración Distrital justificó la necesidad de la contratación en punto de sensibilizar a la ciudadanía en relación con el rechazo al maltrato animal y a la condición de abuso al que los animales han sido históricamente sometidos, en el marco de la ejecución de la política pública de protección a los animales por medio de una escultura artística. Esto no ha sido posible debido a que es necesario que la escultura cumpla con el fin para el cual fue concebida siendo ubicada en un lugar idóneo para su contextualización y exhibición, para el disfrute por parte de la ciudadanía.

De conformidad con lo dispuesto por el concepto expedido por la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado número 20181300011993 del 10/05/2018, para surtir el proceso de donación de la Escultura Animalista del autor Alfredo Araujo Santoyo, es necesario tener en cuenta que dicha escultura es un bien de la entidad que contablemente está registrado como un activo en la cuenta: Propiedad, Planta y Equipo, identificado con la placa de inventario No. 0350 y por valor de \$79.600.000.

En este sentido y debido a que la entidad no cuenta con la infraestructura técnica necesaria para emplazar la escultura en un lugar idóneo para su contextualización y exhibición, y que la misma se encuentra en un óptimo estado de conservación, fue necesario tener en cuenta que el bien objeto de estudio corresponde a un "bien servible no utilizable", definido a través del numeral 5.6.1 del artículo 5 de la Resolución 01 de 2001 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda como: *"(...) aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio por uno o más periodos, pero que la entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades (...)"*.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

En la actualidad la Escultura Animalista se encuentra ubicada en una de las sedes administrativas de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, donde carece de contexto y condiciones aptas para el goce y disfrute por parte de la ciudadanía en general.

Por tal motivo se hace necesario que la Escultura Animalista cumpla con el fin para el cual fue concebida, y ello implica la necesidad de encontrar un destino idóneo para su instalación que sea proporcionado por una Entidad que cuente con la capacidad para su instalación, mantenimiento, conservación y exhibición. En este punto se advierte que por tratarse de un bien del patrimonio de una Entidad Estatal no es posible transferir el dominio de la misma a una Entidad o persona en particular, es por ello que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño deberá iniciar un proceso por medio del cual se entregue la Escultura Animalista en donación en los términos definidos por el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, frente a la donación de bienes muebles entre Entidades Estatales.

Para iniciar dicho proceso de donación se requiere dar de baja la escultura de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.6 de la Resolución 01 de 2001 "la Resolución 01 de 2001 *"Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital."*, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

En razón con lo expuesto y de acuerdo con las funciones del comité de inventarios de la entidad establecidas en el numeral 2.3.3.1 de la citada Resolución, la Subdirección Artística y Cultural emite el presente informe con el cual justifica ante dicha instancia la baja de la escultura animalista, para continuar con el proceso de donación de la misma.

En consecuencia se determina que,

EVALUACIÓN COSTO/BENEFICIO:

El análisis de la relación de costo/beneficio sobre la Escultura Animalista versa sobre la ubicación final de la obra, en el aspecto de contemplar que actualmente la escultura se encuentra en un espacio cerrado dentro de una sede administrativa de la Entidad, donde carece del contexto necesario para llevar a cabo su finalidad y donde solo los servidores públicos y pocos visitantes pueden apreciarla; frente a la posibilidad que la Escultura Animalista pueda ser instalada en un lugar idóneo tanto para su exhibición, como para la comunicación de su intención artística sobre el rechazo al maltrato animal y a la condición de abuso al que los animales han sido históricamente sometidos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Por tanto la relación costo/beneficio es inequitativa respecto a una obra servible en desuso y el deber y posibilidad de instalarla en un lugar donde cumpla su fin como ya se describió, es así que la ponderación se inclina a la subvaloración e ineficacia de la obra versus la exposición de la misma en condiciones ideales que garanticen la correcta instalación y mantenimiento según las indicaciones dadas por el artista a través de los productos entregados en el marco del contrato de prestación de servicios número 085 de 2015 y propicien la debida circulación y transmisión del mensaje de sensibilización pro animalista.

VALOR DE MANTENIMIENTO / COSTOS DE BODEGAJE:

El dominio de la Escultura Animalista en tutela de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño no genera costos en términos de mantenimiento o bodegaje, la misma fue creada para ser exhibida en espacio público y soporta el desgaste de la intemperie y otras condiciones naturales, máxime cuando los materiales empleados por el artista cambiarán de textura y color cuando entren en contacto con el ambiente urbano, sin que esto demerite o deprecie el valor artístico de la obra.

El mantenimiento al que se deberá someter eventualmente la Escultura Animalista una vez sea ubicada en su disposición final será básico y superficial consistente en limpieza en seco, con detergentes suaves y agua en caso de necesidad, y para mantener su brillo puede ser encerada con cera de pisos transparente y brillada con un trapo común, cada seis meses, o cada vez que se estime conveniente.

NIVEL DE USO:

Considerando que actualmente la Escultura Animalista se encuentra en un espacio cerrado de una de las sedes administrativas de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y su actual estado de conservación, el nivel de uso de la misma a la fecha es nulo, debido a que no ha sido puesta a disposición de la ciudadanía para su disfrute y no ha sido ubicada en un lugar idóneo para su visibilización y contextualización como obra de arte.

ESTADO ACTUAL Y FUNCIONALIDAD:

Debido a la creación reciente de La Escultura Animalista de aproximadamente tres (3) años y a su actual almacenamiento presenta un buen estado de conservación, apta para ser emplazada en el espacio público, ya que su composición estructural goza de materiales que soportan la intemperie y que el desgaste generado con ocasión a su eventual exhibición en espacio público no demeritará su valor artístico, composición estructural y/o estético.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Por otro lado, se estima a nivel artístico que en la actualidad la Escultural Animalista carece de funcionalidad, debido a que su ubicación presente no propicia los procesos de sensibilización para lo cual fue concebida y no permite su exposición, goce y disfrute para la ciudadanía.

En merito a los argumentos expuestos, la Subdirección Artística y Cultural pone en consideración del comité de inventarios de la entidad la necesidad de dar de baja la Escultura Animalista, con el ánimo de adelantar las gestiones necesarias para su ubicación final en un lugar idóneo que garantice el goce y disfrute de la obra de arte para la ciudadanía en general y contextualice su concepto artístico generando procesos de sensibilización frente al rechazo al maltrato animal y a la condición de abuso al que los animales han sido históricamente sometidos, por medio de una donación de bien mueble entre Entidades Estatales

CONCEPTO TÉCNICO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA DONACIÓN:

En el Plan Decenal de Cultura Bogotá D.C 2012 – 2021, se privilegia la promoción y apoyo para que la obra de los creadores artísticos sea conocida y disfrutada por todo el mundo, hacer público lo que los artistas creen sirve para contribuir a la enseñanza de las nuevas generaciones. El objetivo desde lo público de fomentar la creación y circulación de la obra artística es llegar a todo el público. Siempre estar dispuestos a que las obras artísticas sean públicas, el arte no puede quedarse guardado, tiene que llegar al público.

El arte es una experiencia liberadora capaz de contribuir a crear nuevas formas de convivencia, cambio social y vínculo entre las culturas. Un campo de conocimiento, y sobre todo de acción, capaz de democratizar relaciones sociales. Por eso, el acceso y disfrute del arte y la cultura son un derecho humano. En el marco de las problemáticas sociales y de la necesidad de emplear estrategias para construir la paz y promover la inclusión y la justicia social, el arte y la cultura se transforman en herramientas necesarias para preparar a los niños, niñas y jóvenes en habilidades para la vida.

Es por ello que como entidad pública debemos asumir y liderar procesos en los que los espectadores tengan acceso democrático a las diferentes creaciones artísticas, a través de diferentes estrategias que se están implementando a través del portafolio distrital de estímulos, las alianzas estratégicas con entidades artísticas y culturales, la oferta artística y cultural que brinda la Fundación en sus diferentes escenarios.

Desde el área Misional de la FUGA el criterio central para desarrollar proyectos artísticos es la democratización del arte lo que implica permitir y promover el disfrute





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

del arte para todos, ayudando a que la gran mayoría de la ciudadanía tenga acceso a ella.

En la actualidad dicha escultura se encuentra en un espacio que no permite el total disfrute de la misma ya que no está dispuesta en un espacio para ser observada por el público, la escultura no se puede relacionar con su entorno y tampoco está habilitada para ser circundada y observada debidamente desde todos sus flancos lo que no permite su total apreciación. Por ello es imperativo buscar un espacio que permita todas las anteriores logrando así el fin último de la misma que es la de ser una pieza pública y apreciable en su magnificencia.

Katherine Padilla M

KATHERINE DIANA MARÍA PADILLA MOSQUERA
Subdirectora Artística y Cultural

Proyectó: Andrés López, Abogado Contratista Sub. Artística y Cultural

Concepto técnico: Elena Salazar Jaramillo, Profesional Especializado Sub. Artística y Cultural



